Sesion 4.ª ordinaria en 2 de Julio de 1896

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES VIDELA I YÁÑEZ

SUMARIO

Se lee i es aprobada el acta de la sesion anterior.—Cuenta. —Los señores Santiago Aldunate Bascuñan i Julio Fredes, elejidos Diputados por Santiago i Mulchen, respectivamente, prestan el juramento de estilo i quedan incorporados a la Cámara, dándose por aprobados presuntivamente sus poderes.—Se procede a la eleccion de Mesa Directiva i queda reelejida la actual.—Se da lectura a un informe de la Comision de Tabla.—El señor Silva Cruz hace algunas observaciones acerca de la prision de un elector de Presidente de la República llevada a cabo en Nueva Imperial.—Usan de la palabra con este motivo los señores Palacios, Feliú, Lámas, Renjifo (Ministro del Interior), Risopatron i Pleiteado.—El señor Silva Vergara pide los antecedentes del decreto sobre jubilacion de don Adolfo Tapia, rector del liceo de Talca.—El señor Renjifo (Ministro del Interior) declara que pondrá las observaciones del señor Diputado en conocimiento del señor Ministro de Instruccion Pública.—El señor Gacitúa pide los antecedentes relativos a una solicitud de la fábrica de tabacos Bonsack.—El señor Fernández Albano (Ministro de Industria i Obras Públicas) manifiesta que los remitirá a la Cámara en la sesion próxima —Entrando en la órden del dia, se pone en discusion i se aprueba en jeneral i particular el proyecto remitido por el Senado sobre renovacion de la vijencia de la lei relativa a espropiaciones para la construccion de la línea férrea.—Se aprueba en jeneral i particular el proyecto que concede un ausilio de 23,000 pesos a la Municipalidad de Talca.—Se aprueban las modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto que concede ciertos terrenos a la Casa de Espósitos de Santiago. —Se aprueba el proyecto que renueva la autorizacion concedida al Presidente de la República para enajenar ciertos terrenos en Valparaiso.—Se aprueba el proyecto remitido por el Senado sobre division administrativa del departamento de Mariluan i rectificacion de sus límites. —Se aprueba el proyecto que autoriza ciertas espropiaciones en la ciudad de San Francisco de Limache para apertura de calles.—Se levanta la sesion.

DOCUMENTOS

Mensaje de S. E. el Presidente de la República con que remite un proyecto que autoriza el cobro de las contribuciones.

Oficio del Senado con que remite un proyecto de lei que declara de utilidad pública los terrenos necesarios a juicio del Presidente de la República, para restablecer el camino público de Rengo a Panquehue i Popeta.

Id. id. en que pide que se le remita una nómina de todas las mociones, proyectos o solicitudes particulares de gracia que se encuentren pendientes en esta Cámara i el estado de tramitacion en que se hallan.

Id. id. con que devuelve aprobado en los mismos términos en que lo hizo esta Cámara, el proyecto de acuerdo que concede a don José Santos Rodríguez i don Miguel Luis Santos Rodríguez la gracia de naturalizacion a que se refiere el artículo 5.° de la Constitucion.

Id. id. en que comunica que en virtud de lo dispuesto en la lei de 16 de setiembre de 1884, ha designado a los señores don José Antonio Gandarillas, don Agustin Ross, don Enrique S. Sanfuentes, don Joaquin Santa Cruz, don Ramon E. Santelices i don Cárlos Walker Martínez para que, por parte del Senado, formen la Comision mista que debe examinar el proyecto de presupuesto para 1897 i las cuentas de inversion pendientes.

Id. id. en que acusa recibo del en que se le comunicó que esta Cámara habia aceptado la invitacion hecha por el Honorable Senado para el nombramiento de una Comision mista que resuelva en definitiva acerca del proyecto que debe adoptarse para la reconstruccion del edificio del Congreso Nacional.

Telegrama del primer alcalde de la Municipalidad de los Andes en el que manifiesta la situacion angustiosa en que se encuentra esa Municipalidad i pide se le acuerde un ausilio estraordinario de tres mil pesos para atender al servicio de la policía por los meses de mayo, junio, julio i agosto.

Oficios de las municipalidades de Santa Luisa, Casablanca, San Felipe, Vichuquen, Negrete i Coelemu con que acompañan los presupuestos de entradas i gastos de sus respectivas comunas, correspondientes al año do 1897.

Se leyó i fué aprobada el acta siguiente:

«Sesion 3.ª ordinaria en 13 de junio de 1896.—Presidencia del señor Videla.—Se abrió a las 3 hs. 30 ms. P. M. i asistieron los señores:

Alfonso, Paulino	Matte, Claudio
Bannen, Pedro	Meeks, Roberto
Barriga, Juan Agustin	Montt, Pedro
Bello Codecido, Emilio	Ortúzar, Daniel
Besa, Cárlos	Palacios, Cárlos A.
Boizard, Cárlos	Pleiteado, Francisco de P.
Campino, Eduardo	Prieto, Manuel A.
Campo, Máximo (del)	Robinet, Cárlos T.
Concha S., Cárlos	Salinas, Manuel
Correa S., Juan de Dios	Sanhueza Lizardi, Rafael
Corbalan Melgarejo, Ramon	Scotto, Federico
Délano, Alfredo	Silva Cruz, Raimundo
Délano, Eduardo	Silva Ureta, Ignacio
Díaz Besoain, Joaquin	Silva Vergara, J. Antonio
Edwards, Eduardo	Subercaseaux, Julio
Edwards, Guillermo	Tocornal, Juan E.
Errázuriz, Ladislao	Undurraga V., Francisco
Errázuriz E , Rafael	Valdes Valdes, Ismael
Ibáñez, Maximiliano	Vázquez, Erasmo
Lámas, Alvaro	Velázquez, José Domingo
Lazcano, Agustin	Verdugo, Agustin

Vergara, Luis A.
Yáñez, Eliodoro
i los señores Ministros del Interior, de Relaciones Esteriores i Culto, de Justicia e Instruccion Pública, de Guerra i Marina, de Hacienda, de Industria i Obras Públicas i el Secretario.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta:

1.° De cinco oficios del Honorable Senado:

Con los tres primeros remite aprobados los siguientes proyectos de lei:

Uno que concede a la Municipalidad de la Serena un ausilio estraordinario de diez mil pesos.

A la Comision de Gobierno.

Otro que renueva por el término de cinco años la vijencia de la lei de 15 de marzo de 1887 que declaró de utilidad pública los terrenos de propiedad municipal o particular que se necesiten para regularizar las líneas férreas del Estado o ensanchar las estaciones i paraderos.

En tabla.

I otro que concede a la Municipalidad de Talca un ausilio estraordinario de veintitres mil pesos.

En tabla.

I con los dos últimos devuelve aprobados en la misma forma que lo hizo esta Cámara los siguientes proyectos de lei:

El que dispone que las juntas receptoras que funcionen el 25 del presente en la eleccion de electores de Presidente de la República, funcionen tambien en las estraordinarias de Senadores, Diputados i Municipales que se verifiquen ese dia.

I el que tiene por objeto declarar que el pago de los derechos de internacion i almacenaje se continúe haciendo en las aduanas de la República en la misma forma i con los recargos actualmente establecidos, hasta que se dicte la nueva tarifa de avalúos.

Se mandaron comunicar a S. E. el Presidente de la República.

2.° De una mocion del señor Tocornal, en la que propone un proyecto de lei para modificar el artículo 4.° de la lei de 29 de agosto de 1855.

A Comision de Hacienda.

3.° De los presupuestos de las municipalidades de Rinconada del Parral, Penco, Renca, Rancagua i Quintero.

4.° De dos solicitudes particulares:

Una de doña Rosario Corvalan, en la que pide pension de gracia.

A Comision de Guerra.

I la otra de Mauricio Gleisner i C.ª en la que piden se fije a la azúcar refinada un derecho de internacion en pesos de 18 peniques equivalente a los ocho pesos veinte de a 38 peniques con que hoi está gravada.

A Comision de Hacienda.

A propuesta del señor Presidente se designó para que formen la Comision que debe estudiar el proyecto sobre reforma del impuesto de aduanas, a los señores:

Bello don Emilio, Guarello don Anjel, Infante don Pastor, Mac-Iver don Enrique, Prieto don Manuel A., Salinas don Manuel, Valdes Valdes don Ismael, Vial Ugarte don Daniel, Yáñez don Eliodoro.

A indicacion del mismo señor Presidente se designó a don Julio Subercaseaux para reemplazar al señor Walker Martínez, don Joaquin, en la Comision de Gobierno.

Se formularon las siguientes indicaciones:

Por el señor Fernández Albano, Ministro de Industria i Obras Públicas, para eximir del trámite de Comision i discutir preferentemente el proyecto sobre espropiacion de terrenos para mejoramiento de la línea de los ferrocarriles del Estado.

I por el señor Edwards, don Eduardo, para eximir del trámite de Comision i discutir en seguida del anterior el proyecto que concede un ausilio estraordinario a la Municipalidad de Talca.

Ambas indicaciones fueron aprobadas por asentimiento tácito.

Los señores Sanhueza Lizardi i Barriga hicieron observaciones acerca de la intervencion de funcionarios públicos en la campaña electoral, las cuales se continuaron desarrollando en la segunda hora, por haberse acordado unánimemente la prolongacion de la primera.

El señor Silva Cruz solicitó del señor Ministro de Guerra la publicacion de los antecedentes relativos al decreto que declaró vacante el cargo de auditor de Guerra.

Habiendo llegado la hora, se levantó la sesion.

Eran las 6 P. M.

Se dió cuenta:

1.° Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

En virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.° del número 3.° del artículo 28 de la Constitucion de la República i oido el Consejo de Estado, tengo el honor de someter a vuestra deliberacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Art. 1.° Se autoriza por el término de dieziocho meses el cobro de las contribuciones i servicios fiscales i municipales, i el de los emolumentos, derechos, aranceles o tarifas que a continuacion se espresan:

I

CONTRIBUCIONES I SERVICIOS FISCALES

1.° Derechos de internacion fijados por la Ordenanza de Aduanas de 24 de diciembre de 1872, i leyes de 6 de julio i 13 de setiembre de 1878, de 2 de setiembre de 1880, de 31 de diciembre de 1888, de 26 de noviembre de 1892, número 2, de 19 de enero de 1893, núm. 37, de 31 de mayo de 1893, núm. 277, de 11 de febrero de 1895, núm. 334, de 24 enero de 1896 i núm. 351, de 12 de febrero de 1896;

El jénero de algodon denominado tocuyo burdo i los jéneros de algodon ordinarios, escepto los pintados i los quimones, no pagarán recargo alguno sobre los derechos de Aduana con que está gravada su importacion. Lei de contribuciones de 13 de agosto de 1890;

2.° Derechos de almacenaje en conformidad a la

Ordenanza de Aduanas de 24 de diciembre de 1872 i leyes de 17 de enero de 1884, 31 de diciembre de 1888, 26 de noviembre de 1892, número 37, de 31 de mayo de 1893 i número 277, de 11 de febrero de 1895;

3.° Derechos de esportacion sobre el salitre i el iodo, conforme a las leyes de 1.° octubre de 1880, 31 de diciembre de 1888, 4 de julio de 1892 i núm. 350, de 12 de febrero de 1896;

4.° Impuesto de papel sellado, timbres i estampillas, conforme a las leyes de 1.° de setiembre de 1874 i de 15 de enero de 1878;

Derechos de peaje en los caminos de cordillera, segun la lei de 16 de octubre de 1868;

6.° Servicios de correos, con arreglo a las leyes de 5 de noviembre de 1857 i 19 de noviembre de 1874 i el reglamento de jiros postales de 3 de se tiembre de 1877;

7.° Servicio del muelle fiscal de Valparaiso, con arreglo a la lei de 17 de enero de 1884; i

8.ª Impuesto sobre marcas de fábrica, conforme a la lei de 12 de noviembre de 1874.

II

CONTRIBUCIONES I SERVICIOS MUNICIPALES

1.° Impuesto sobre haberes muebles e inmuebles, conforme a la lei de 22 de diciembre de 1891, con escepcion de los depósitos a plazo que se hagan en los bancos o en otras instituciones i de los bonos adquiridos con fondos correspondientes a las imposiciones ordinarias hechas en las cajas de ahorros declaradas de beneficencia por el Presidente de la República.

Lei de contribuciones de 1895.

2.° Impuesto de patentes sobre profesiones e industrias, conforme a las leyes de 22 de diciembre de 1866 i 22 de diciembre de 1891, no debiendo pagar lo los establecimientos industriales que estén gravados con el impuesto que establece el núm. 1.° de este mismo artículo.

Lei de contribuciones de 1895.

3.° Patentes de minas, con arreglo al artículo 135 del Código de Minería de 20 de diciembre de 1888;

4.° Impuesto sobre bebidas alcohólicas, con arre lo a las leyes de 22 de diciembre de 1891 i 8 de agosto i 31 de diciembre de 1892;

5.° Impuesto de mataderos i carnes muertas, segun la lei de 26 de noviembre de 1873;

6.° Patentes de carruajes, conforme a las leyes de 20 de setiembre de 1854 i 23 de setiembre de 1862;

7.° Derechos de aguas en Copiapó, conforme al artículo 43 de la ordenanza de la policía fluvial i de irrigacion para el valle de Copiapó, aprobada por decreto supremo de 30 de enero de 1875;

8.° Privilejio de lanchas cisternas en Valparaiso, conforme a la lei de 10 de agosto de 1850; i

9.° Derechos de andamios en Santiago i Valparaiso.

III

CONTRIBUCIONES EN LA PROVINCIA DE TACNA, CON ARREGLO A LAS LEYES DE 23 DE ENERO DE 1885 I NÚMERO 32 DE 4 DE FEBRERO DE 1893.

1.° Contribucion de seguridad i alumbrado público;

2.° Id. de patentes de carruajes;

3.° Id. de licencias industriales;

4.° Id. de mercados i abastos;

5.° Id. de matadero i albéitar;

6.° Id. de mojonazgo i sisa;

7.° Id. de peajes;

8.° Id. de comprobacion de pesos i medidas e inspeccion de líquidos.

IV

CONTRIBUCIONES, EMOLUMENTOS, DERECHOS O ARANCELES ESTABLECIDOS A FAVOR DE INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA O INSTRUCCION I DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS.

1.° Aranceles de cementerios dictados en virtud de las leyes de 10 de enero de 1844, de 2 de julio de 1852 i de 5 de noviembre de 1857, quedando autorizado el Presidente de la República, por el término de un año, para modificarlo con acuerdo del Consejo de Estado;

2.° Aranceles parroquiales, segun la lei de 17 de julio de 1844;

3.° Derechos de los fieles ejecutores conforme a la lei de pesos i medidas de 29 de enero de 1851;

4.° Aranceles de injenieros de minas, lei de 25 de octubre de 1854 i decreto de 11 de abril de 1857;

5.° Derechos que pueden cobrar los cónsules, segun los artículos 115 i 116 de la lei de 28 de noviembre de 1860;

6.° Aranceles judiciales, segun la lei de 15 de setiembre de 1865 i decreto de 21 de diciembre del mismo año;

7.° Impuesto de tonelaje a favor de los hospitales, lei de 15 de setiembre de 1865;

8.° Derechos de rol, lei de navegacion de 24 de junio de 1878;

Art. 2.° Se autoriza asimismo, en el territorio de Magallanes, el cobro de las contribuciones municipales espresadas en los números 1.°, 2.°, 3.°, 4.°, 5.° i 6.° del párrafo 2.° del artículo anterior, que serán administradas, miéntras se dicta la lei que organice el servicio municipal en ese territorio, por una comision compuesta del Gobernador del territorio i de tres vecinos nombrados por el Presidente de la República, quienes procederán con arreglo a los reglamentos que éste dicte al efecto.

Art. 3.° Esta lei rejirá desde su promulgacion en el *Diario Oficial* i desde el mismo dia correrá el plazo de los dieziocho meses establecido en ella.

Santiago, 13 de junio de 1896.—JORJE MONTT.—*H. Pérez de Arce.*

2.° De los siguientes oficios del Honorable Senado:

«Santiago, 16 de junio de 1896.—Con motivo del mensaje i antecedentes que tengo el honor de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único. – Se declaran de utilidad pública los terrenos necesarios, a juicio del Presidente de la República, para restablecer el camino público de Rengo a Panquehue i Popeta.»

Dios guarde a V E.—R. Barros Luco.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario.»

«Santiago, 15 de junio de 1896.—El Senado, en sesion de 8 del actual, ha acordado, a indicacion del señor Senador don Ramon Ricardo Rozas, pedir a V. E. se sirva enviar a esta Cámara, si no hubiere inconveniente, una nómina de todas las mociones, proyectos o solicitudes particulares de gracia que se encuentran pendientes en esa Honorable Cámara, con las siguientes especificaciones:

Fecha de la sesion en que de ellos se dió cuenta.

Lo que en cada una se pide.

Fecha del informe que hayan emitido las dos comisiones que exije la lei de setiembre de 1887.

Cuáles han sido despachadas por el Senado i en qué sentido, i cuáles esperan todavía algunos trámites.

Lo que tengo el honor de decir a V. E. para los fines consiguientes.

Dios guarde a V. E.—R. Barros Luco.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario.»

«Santiago, 16 de julio de 1896.—Devuelvo a V. E., aprobado en los mismos términos que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de acuerdo que concede a los señores don José Santos Rodríguez i don Miguel Luis Santos Rodríguez la gracia de naturalizacion a que se refiere el inciso 4.° del artículo 5.° de la Constitucion Política de la República.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio núm. 56, de fecha 17 de agosto de 1895.

Dios guarde a V. E.—R. Barros Luco.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario.»

«Santiago, 17 de junio de 1896.—El Senado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.° de la lei de 16 de setiembre de 1884, ha tenido a bien designar en sesion de 15 del corriente, a los señores don José Antonio Gandarillas, don Agustin Ross, don Enrique S. Sanfuentes, don Joaquin Santa Cruz, don Ramon E. Santelices i don Cárlos Walker Martínez para que concurran, por su parte, a formar la Comision mista que debe examinar el proyecto de presupuestos para 1897 i las cuentas de inversion pendientes.

Dios guarde a V. E.—R. Barros Luco.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario.»

«Santiago, 17 de junio de 1896.—Queda impuesto el Senado de que esa Honorable Cámara ha tenido a bien aceptar la invitacion del Honorable Senado para el nombramiento de una Comision mista que resuelva en definitiva acerca del proyecto que debe adoptarse para la reconstruccion del edificio del Congreso Nacional.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio núm. 8, de fecha 11 del corriente.

Dios guarde a V. E.—R. Barros Luco.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario.»

3.° De los siguientes telegramas:

«De los Andes,—La situacion angustiosa que atraviesa esta ciudad a consecuencia de la estrechez de sus rentas, por la division comunal, la han obligado a desatender servicios indispensables, a tal estremo que la policía de seguridad está sin pagarse desde abril. Este municipio fijó la cuota mas alta de la lei para las contribuciones.

Sírvase V. E. recabar de la Honorable Cámara un subsidio de tres mil pesos para atender el servicio de la policía por mayo, junio, julio i agosto.

Dios guarde a V. E.—*B. Cecereu*, primer alcalde.»

«Señor Presidente de la Cámara de Diputados.—De Serena, 1.° de julio de 1896, a las 4 hs. 20 ms. P. M.—Oportunamente he dado cuenta al Gobierno i al Soberano Congreso que la policía de seguridad quedaria suprimida desde hoi dia en esta ciudad porque la Ilustre Municipalidad carece absolutamente de fondos para pagarla, estando ya la Serena privada del alumbrado público por igual motivo.

Municipalidad tiene embargada todas sus rentas por la empresa de gas; adeuda sueldos de policías por dos meses i provision de forraje para animales de servicio de policía por seis meses, i para pagar estas dos deudas i sostenimiento de policía hasta 1.° de setiembre necesita veinte mil pesos, por lo ménos.

Reitero esta cuenta para que el Soberano Congreso se sirva arbitrar las medidas que juzgue oportunas para salvar esta situacion insostenible por que atraviesa esta ciudad.—*Isidoro Gálvez*, primer alcalde.»

4.° De los siguientes oficios:

«Santa Luisa, 10 de junio de 1896.—En cumplimiento al artículo 54 de la lei de municipalidades, tengo el honor de remitir a V. E. el presupuesto de entradas i gastos de esta Municipalidad para el año de 1897, aprobado por la Ilustre Corporacion en sesion del 17 de abril i por la asamblea de electores en sesion de 10 de mayo próximo pasado.

Dios guarde a V. E.—*Pedro J. Aracena*, primer alcalde.—*H. Mercado G.*, secretario.»

«Casablanca, 22 de junio de 1896.—Para los fines que espresa el artículo 54 de la lei de municipalidades, tengo el honor de remitir a V. E. el presupuesto de las entradas i gastos de la Municipalidad de esta comuna para el año 1897, aprobado por la Corporacion en sesion de 17 de mayo último i ratificado por la asamblea de electores celebrada el 17 del presente.

Dios guarde a V. E.—*Eliseo Rubio L.*»

San Felipe, 22 de junio de 1896.—En cumplimiento del artículo 54 de la lei de 22 de diciembre de 1891, tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. el presupuesto de entradas i gastos, que impreso adjunto, de la Ilustre Municipalidad de San Felipe, aprobado por dicha Corporacion, votado oficialmente por la asamblea de electores i promulgado por esta alcaldía, correspondiente al año 1897.

Dios guarde a V. E.—*Hijinio A. Bruna.*»

«Vichuquen, 10 de junio de 1896.—Tengo el honor de remitir a V. E., para los fines a que haya lugar, un ejemplar del presupuesto para 1897 aprobado por la Municipalidad de esta comuna i ratifica-

do por la asamblea de electores en la forma que espresa el certificado puesto al pie de él.

Dios guarde a V. E.—*Ismael Guerra.*»

«Negrete, 26 de junio de 1896.—Adjunto a la presente nota, tengo el honor de poner en manos de V. E el presupuesto de entradas i gastos formado por la Ilustre Municipalidad de Negrete para el año 1897 en sesion de 29 de mayo último i aprobado por la asamblea de electores el 7 del presente mes.

Dios guarde a V. E.—*Manuel Möller Zerrano.*»

«Coelemu, 18 de junio de 1896.—En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 de la lei municipal, remito a V. E. el presupuesto de entradas i gastos que tendrá esta comuna para 1897 próximo, aprobado debidamente por esta Municipalidad i ratificado por la asamblea de electores en la forma que se remite, suplicándole a V. E. tenga a bien ponerlo en conocimiento de la Honorable Cámara de Diputados de que V. E. es digno Presidente.

Dios guarde a V. E.—*Samuel Muñoz*, primer alcalde.»

5.° De tres solicitudes particulares:

Una de doña Estefanía Donoso, viuda del soldado Nicolas Arroyo, muerto en la batalla de Tarapacá, en la que pide se le acuerden los beneficios de la lei de 22 de diciembre de 1881.

Otra de doña Petronila Molinet, viuda del coronel don José María Marchant, en la que pide aumento de la pension que ahora disfruta.

I la otra de varios industriales de Valparaíso, en la que hacen algunas observaciones para que se tengan presentes al discutirse el proyecto de lei sobre reforma del impuesto de internacion.

6.° De haberse presentado los poderes que acreditan como Diputado por Santiago a don Santiago Aldunate Bascuñan, i como Diputado por Mulchen a don Julio Fredes.

El señor VIDELA (Presidente).—Acaba de darse cuenta, como la Cámara lo ha oido, de los poderes que acreditan como Diputado por Santiago i por Mulchen a los señores don Santiago Aldunate Bascuñan i a don Julio Fredes, respectivamente.

Si no hubiera inconveniente por parte de la Cámara, podrian darse por reconocidos presuntivamente en este carácter, i en tal caso los caballeros nombrados pasarian a la Mesa a prestar el juramento de estilo.

Queda así acordado.

Los señores Aldunate Bascuñan i Fredes prestan el juramento exijido por la Constitucion.

El señor VIDELA (Presidente).—Se ha dado cuenta de un oficio del Honorable Senado en que comunica haber nombrado ya las personas que por su parte han de formar la Comision encargada de informar los presupuestos.

La Mesa propondrá en la sesion próxima a los señores Diputados que por parte de esta Cámara deben tambien formar la referida Comision.

Corresponde proceder a la renovacion del personal de la Mesa directiva.

Se van a recojer las cédulas,

El resultado de la votacion entre 62 votantes, siendo 32 la mayoría absoluta, fué el siguiente:

PARA PRESIDENTE

Por el señor Videla don Eduardo	54 votos
Por el señor Donoso Vergara don Pedro	1 voto
En blanco	7 votos
Total	62 votos

PARA PRIMER VICE-PRESIDENTE

Por el señor Yáñez don Eleodoro	54 votos
Por el señor Matte don Claudio	1 voto
En blanco	7 votos
Total	62 votos

PARA SEGUNDO VICE-PRESIDENTE

Por el señor Fisher don Enrique	54 votos
Por el señor Sanhueza L. don Rafael	1 voto
En blanco	7 votos
Total	62 votos

El señor VIDELA (Presidente).—Quedan, en consecuencia, reelejidos los miembros de la Mesa actual.

El señor SILVA CRUZ.—Pido la palabra.

El señor VIDELA (Presidente).—Permita el honorable Diputado que se dé cuenta, ántes de conceder a Su Señoría la palabra, del informe presentado por la Comision de Tabla.

El señor Secretario le va a dar lectura.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«Honorable Camara:

La Comision de Tabla tiene el honor de presentaros el siguiente órden de discusion de los asuntos que a continuacion se espresan:

1.° Proyecto sobre concesion de terrenos a la Casa de Espósitos de Santiago;

2.° Id. sobre autorizacion para vender los terrenos fiscales formados en el nuevo malecon de Valparaiso;

3.° Id. sobre division administrativa de los departamentos de Mariluan e Imperial;

4.° Id. sobre espropiacion de terrenos para prolongacion de calles en San Francisco de Limache;

5.° Id. id. para la prolongacion de la calle de Blanco de Quillota;

6.° Id. id. para el ensanche en calles de la ciudad de la Serena;

7.° Id. sobre concesion al Cuerpo de Salva-vidas de Valparaiso del usufructo de un sitio fiscal;

8.° Id. de reforma de la planta legal de inspectores fiscales;

9.° Id. sobre presentacion de cuentas de los tesoreros fiscales, administradores de aduana i otros funcionarios;

10 Id. sobre jubilaciones;

11. Id. sobre reforma de los Códigos de Comercio, Penal i Civil;

12. Id. sobre servidumbre para comunicaciones eléctricas, aéreas i subterráneas;

13. Id. sobre encargar a los oficiales de Rejistro Civil las funciones de jueces de subdelegacion;

14. Id. sobre creacion del departamento de Santa Cruz;

15. Id. sobre reforma de la lei de marcas comerciales e industriales;

16. Id. sobre creacion de consejos departamentales de Hijiene;

17. Id. sobre creacion de las Diócesis de Tarapacá, Valparaiso, Talca e Imperial;

18. Proyecto sobre fijacion de rentas de los funcionarios eclesiásticos.

Sala de la Comision, a 11 de junio de 1896.—*Eduardo Videla.—Eliodoro Yáñez.—Macario Ossa.—Paulino Alfonso.—E. A. Fisher Rubio.—Pedro Montt.*

El señor VIDELA (Presidente).—Puede usar de la palabra el honorable Diputado por Laja.

El señor SILVA CRUZ.—Es solo, señor Presidente, para poner en conocimiento de la Cámara i tambien en el del pais, porque conviene que lo conozca, un hecho gravísimo ocurrido en el departamento de Nueva Imperial.

Segun un telegrama que tengo a la mano i al cual me propongo dar luego lectura, ha sido sometido a prision un elector de Presidente de la República. Este caballero es el señor Carrillo don Alejo, quien, a mas de su calidad de elector, reune las circunstancias personales de ser un anciano al que puede acarrearle graves molestias en su salud i aun peligros para su vida la permanencia en una cárcel que, como muchas otras de la República, es un simple galpon sin condiciones hijiénicas i sin ninguna comodidad.

Parecerá estraño a la Cámara i al pais que semejante gravísimo suceso figure al lado de otros hechos no ménos graves: han sido tambien reducidos a prision casi todos los miembros de la junta escrutadora del mismo departamento.

El telegrama a que me refiero dice lo siguiente:

«Telegrama de Nueva Imperial, recibido el 1.° de julio de 1896 a las 5 hs. P. M.

Juez ha levantado un sumario por supuesto delito electoral i ha decretado prision contra once presidentes mesas receptoras. Hai ya dos presos, Carrillo, elector de Presidente, i Juan 2.° Palma, presidente mesa. Testigos de cargo del sumario todos enemigos políticos nuestros; delito perseguido consiste no haber admitido junta escrutadora dos actas manifiestamente falsificadas, las de Nehuentué.—*F. 2.° Canales.*»

Se vé así de qué clase de procedimientos se echa mano para ejercer presion sobre los funcionarios electores de Presidente que no son afectos a ciertos intereses.

Debo decir tambien que el juez que ha procedido en forma tan insólita no pertenece al partido a que pertenecen todos esos jueces que se han señalado aquí como interventores i prevaricadores. No pertenece a ese partido, ni figura tampoco en las filas de la Alianza Liberal.

Quiero solo agregar dos observaciones.

El elector de Presidente es un funcionario del Estado que para ciertos efectos de la Carta Fundamental equipara a los Diputados.

Son mandatarios de los partidos que los elijen i depositarios de su confianza. Perseguirlos o ejercer presion sobre ellos de cualquier modo o a pretesto de faltas electorales, es atentar contra los intereses públicos.

Por otra parte, un juez que se injiere en la apreciacion de un escrutinio i persigue a una junta escrutadora porque no lo practica en tal o cual forma, se convierte en poder electoral, invade facultades privativas del poder escrutador i anticipa actos de rectificacion que incumben al Congreso Nacional.

Sin necesidad de estenderme mas, se comprende cuán peligroso seria que se repitieran hechos semejantes i que el silencio pudiera autorizarlos.

El señor PALACIOS.—He leido un telegrama oficial del Gobernador de Nueva Imperial que se ha publicado en el *Diario Oficial* en el que se da cuenta al Gobierno del resultado de las elecciones en ese departamento En ese telegrama figura tambien una nota en que se dice que no se escrutaron las actas de dos mesas de la subdelegacion 4.ª por haberse negado la junta escrutadora a reconocer la personería de los respectivos presidentes de mesas que eran portadores de las actas.

De manera que si se ha tomado presos a esas personas es porque han faltado a los deberes que les impone la lei, cual es la de escrutar todas las actas parciales, i ello era natural i necesario para impedir falsificaciones posteriores.

El honorable Diputado por Laja ha querido que tome nota la Cámara i el pais del hecho a que se ha referido i yo quiero que se tome tambien nota de que los procedimientos usados por los actuales amigos políticos de Su Señoría no son, por cierto, de aquellos que pueden llevar la tranquilidad a los hogares ni la confianza a los espíritus.

I si no, ahí están los escrutinios de Valparaiso i Coquimbo, donde, sin rubor i en pleno dia, se ha proclamado electores de Presidente a personas que no tenian mayoría.

Ahí está la falsificacion de nombres i la invencion de un Rodolfo Hurtado i de un David Amenábar para quitarles los votos que les correspondian a los señores Adolfo Hurtado Larrain i Daniel Amenábar.

Delante de abusos i falsificaciones audaces no es posible, no es conducente hacer denuncios como el honorable Diputado por Laja.

Se nos quiere arrojar la primera piedra, pero nosotros sabremos devolver con entereza los golpes arrojando al rostro de nuestros adversarios los abusos i falsificaciones audaces que ellos han cometido.

El señor SILVA CRUZ.—Pido la palabra.

El señor FELIU.—Pido la palabra

El señor SILVA CRUZ.—No tengo inconveniente para aceptar que hable ántes el honorable señor Feliú.

El señor VIDELA (Presidente).—Tiene la palabra el honorable Diputado por Coquimbo.

El señor FELIU.—La he pedido únicamente para hacer una rectificacion.

No pretendo entrar al debate promovido por los señores Diputados por la Laja i por Búlnes, pero, como se ha hablado de la eleccion de Valparaiso calificándola de falsificacion i agregando aun palabras que no repito porque no recuerdo.....

El señor PALACIOS.—Audaz, señor Diputado.

El señor FELIU.—Me veo en el caso de levantar

una calificacion que no tiene fundamento alguno, aunque puede haber sido hecha con toda sinceridad, como quiero creer que lo ha hecho el honorable Diputado por Búlnes.

Al dar la junta escrutadora a don Rodolfo Hurtado lo votos que en favor de este caballero figuraban en las actas de las juntas receptoras, procedió sujetándose estrictamente a la lei, de la única manera que podia legalmente proceder, puesto que en estas actas figuran tanto este nombre como el de don Adolfo Hurtado Larrain.

Si el honorable Diputado por Búlnes se hubiera encontrado presente en aquel acto, estoi seguro de que habria procedido lo mismo.

Las actas de las juntas escrutadoras de Valparaiso estan divididas: en algunas, aparece, como elector de Presidente, don Adolfo Hurtado Larrain, i en otras, el nombre de don Rodolfo Hurtado Larrain.

Los tres ejemplares de dichas actas, inclusa la que queda en el archivo de la Municipalidad, muchas de ellas suscritas por personas respetabilísimas del partido conservador i suscritas todas unánimemente por todos los vocales, dicen unas Adolfo i otras Rodolfo Hurtado Larrain.

¿Qué podia hacer entónces la junta escrutadora? No tenia a la vista los votos sino las actas; los votos habian sido remitidos, en cumplimiento de la lei, al Senado. No teniendo, pues, los votos para saber si era solo una equivocacion de las actas i existiendo dos personas a las cuales corresponden esos dos nombres, ¿qué podia hacer, repito, la junta escrutadora? Nada mas que lo que hizo, es decir, computar unos votos para don Adolfo Hurtado Larrain i otros para don Rodolfo Hurtado Larrain.

Por lo demas, he oido decir a algunos partidarios del señor Errázuriz que estuvieron a punto de votar con los votos en que figuraba el nombre de don Rodolfo Hurtado i que solo notaron el error en el momento mismo de votar.

No es estraño, pues, que muchas otras personas que no habiendo oido nunca que habia un vecino de Valparaiso que se llamase Adolfo Hurtado, creyeran que se trataba del conocido caballero señor Rodolfo Hurtado, ex-Senador de la República.

El señor UNDURRAGA.—No ha habido ningun Senador que se llame Rodolfo Hurtado Larrain, señor Diputado.

El señor GUARELLO.—Pero a don Adolfo Hurtado Larrain no lo conoce nadie en Valparaiso.

El señor FELIU.—Puede ser que esas personas ignorasen el segundo apellido; pero de todos modos, yo he querido entrar a estos detalles para que se vea cuán fácil era que se produjese un error.

El hecho es que existian actas, firmadas por respetabilísimas personas, de las cuales unas atribuian votos a don Adolfo i otras a don Rodolfo Hurtado. La junta escrutadora no tenia derecho de interpretar la voluntad de los electores i declarar si los votos emitidos por don Rodolfo Hurtado eran para don Adolfo o vice-versa, que cualquiera de ámbas cosas pudo suceder.

Los miembros de aquella junta se han atenido, pues, estrictamente a su deber.

I con estos antecedentes, yo espero que el honorable Diputado por Búlnes reconocerá que ha empleado con poca oportunidad la frase de «falsificacion audaz», que no es en manera alguna aplicable al caso actual.

I como solo a rectificar este punto queria referirme, dejo la palabra.

El señor SILVA CRUZ.—Habrá notado la Cámara que no he entrado, porque no quise deliberadamente hacerlo, al terreno de si se ha hecho o no correctamente la eleccion de electores de Presidente en los diversos departamentos de la República. No quise entrar a este terreno porque no lo consideré oportuno ni conveniente en estos momentos.

He denunciado solo un hecho que es de suma gravedad: la prision de un elector de Presidente, que tenia ya sus poderes, i la de los miembros de la junta escrutadora.

Hai algo que salta a la vista, esto es, que el juez ha tomado como motivo para decretar la prision de este elector la circunstancia de no haberse escrutado actas que no aparecian, a juicio de la corporacion, como auténticas; de modo que este funcionario se ha arrogado la facultad de resolver sobre si debian o no ser escrutadas esas actas.

Es, pues, evidente que este juez se ha arrogado atribuciones que solo corresponden al Congreso.

¿A dónde iríamos a parar si los jueces de letras de los departamentos se creyeran facultados para sustituirse al Congreso?

Esto es de mucha gravedad i por esto he deseado que se sepa que los jueces de letras no tienen tal atribucion. A este funcionario solo le corresponde recibir las reclamaciones que se deduzcan, las pruebas i contra-afirmaciones con el objeto de remitirlas en seguida al Honorable Senado, acompañadas de los demas antecedentes del caso.

El abuso que denunciaba es, pues, doblemente grave, puesto que, ademas de la prision de un elector, existe la invasion de facultades que corresponden solo al Congreso Nacional, llamado por la Constitucion a calificar i rectificar la eleccion presidencial.

He ahorrado comentarios bien enojosos a que se presta lo ocurrido, deseoso de mantenerme en la mas correcta i serena situacion i con el propósito elevado de cautelar instituciones i garantías preciosas para todos los partidos de Chile.

Lamento no haberme dado a comprender del honorable Diputado por Búlnes.

El señor LAMAS.—Siento que no esté en la Sala el señor Ministro de Justicia. El dia de la eleccion me encontraba en Cauquénes, i desde allá denuncié al señor Ministro la conducta incorrecta observada por el juez de letras de ese departamento.

El presidente de una de las mesas receptoras se presentó el dia del escrutinio con un acta evidentemente falsificada, como él mismo lo confesó delante de varias personas. La junta escrutadora acordó enviar los antecedentes a la justicia ordinaria. El señor juez del departamento, sin embargo, no ha hecho nada hasta la fecha para perseguir este fraude, i el presidente de la mesa receptora a que me he referido está mui tranquilo en su casa, contando con la impunidad de su grave delito.

Rogaria al señor Ministro del Interior pusiera este

hecho en conocimiento de su colega en el departamento de Justicia a fin de que se sirva tomar las medidas del caso.

El señor RENJIFO (Ministro del Interior).—Me haré un deber en poner en conocimiento del señor Ministro de Justicia las observaciones que acaba de formular el señor Diputado sobre la conducta del juez de Cauquénes

El señor SILVA VERGARA.—Lamento la ausencia del señor Ministro de Instruccion, porque habria deseado preguntarle qué razones han obrado en su ánimo para conceder jubilacion al señor rector del liceo de Talca, don Adolfo Tapia. Habria pedido tambien que se enviaran esos antecedentes a esta Cámara.

Se me ha dicho que el señor Ministro ha pedido a este funcionario la iniciacion de su espediente de jubilacion por no verse obligado a separarlo de su puesto, porque los denuncios, fundados en datos oficiales, que yo hice en esta Cámara, eran de tal naturaleza que no se pudo ménos de reconocer su efectividad.

Si este denuncio que se me ha hecho ahora fuera exacto, el señor Ministro habria concedido esta jubilacion violando la lei del caso. Puede mui bien significar esta jubilacion nada mas que un acto de conmiseracion de parte del Gobierno para con un empleado que va a quedar sin medios de procurarse la vida. Humanitariamente aceptaria este procedimiento; pero solo el Congreso tiene la facultad de otorgar pensiones de gracia; i de esta manera el señor Ministro habria invadido las atribuciones que la Constitucion a nosotros, i solo a nosotros, nos concede.

Por lo demas, estando mui interesado en que se enmiende el rumbo impreso a este establecimiento que en su estado actual no satisface las aspiraciones de los habitantes de Talca, pues todos ven en él una amenaza para el porvenir de sus familias, desearia tambien saber cuáles son los medios de que el señor Ministro va a echar mano para reorganizarlo en forma que corresponda a la alta mision que está llamado a desempeñar. No estando presente el señor Ministro de Justicia rogaria al señor Ministro del Interior le pidiera los datos a que me he referido i pusiera en su conocimiento las observaciones que he tenido el honor de formular.

El señor RENJIFO (Ministro del Interior).—Con el mayor gusto haré llegar a conocimiento del señor Ministro de Justicia las observaciones del señor Diputado relativas a la jubilacion del rector del liceo de Talca.

Sin estar al cabo de los antecedentes de este negocio, podria decir al señor Diputado que esta jubilacion, como todas, ha tenido precisamente que ser concedida con sujecion estricta a la lei. Sabe, sin duda, Su Señoría que estas jubilaciones han menester prueba, informes del fiscal i otros trámites que hacen casi imposible la violacion de la lei. Por eso, sin conocer los antecedentes, estoi seguro de que esta jubilacion tiene fundamento legal.

Cuando lleguen a esta Cámara los antecedentes pedidos por Su Señoría podrá cerciorarse de la verdad de estas afirmaciones.

El señor PALACIOS.—Voi a ocuparme por breves momentos de dos puntos tocados por el honorable Diputado por Laja.

Es el primero el relativo a la prision de un elector en el departamento de Nueva Imperial.

No conozco yo los antecedentes de este hecho, pero debo declarar que me estraña sobremanera la estrañeza del señor Diputado; porque si el juez ha decretado auto de prision contra un elector, algo debe haber que autorice este procedimiento.

El señor Diputado nos ha dicho tambien que la Constitucion equipara a los electores de Presidente a los Diputados.

La verdad, sin embargo, no es ésta, puesto que lo único que nuestra Carta Fundamental establece es que se exijan para ser electores las mismas cualidades que para ser Diputado, sin que en parte alguna haga estensivo a ellos la inmunidad que corresponde a los últimos. Por consiguiente, los electores no gozan de fuero alguno, i los señores jueces no deben asustarse de la estrañeza que ha manifestado el honorable Diputado de la Laja, ni creer que los electores de Presidente sean inviolables.

Ha dicho tambien el señor Diputado que los jueces no pueden procesar ni apresar a los miembros de las juntas escrutadoras que no cumplen con su deber porque el deber de la justicia en estos casos es recibir las reclamaciones que se entablen contra una eleccion, recibir las informaciones i contra-informaciones de los interesados para remitirlas al Senado. Es verdad que solo esto debe hacer para los efectos de la declaracion de nulidad que corresponde resolver al Congreso; pero no ocurre lo mismo con lo que se refiere a la persecucion i castigo de los delitos que los miembros de los colejios electorales puedan cometer.

El artículo 116 de la lei de elecciones dice lo siguiente:

«Los miembros de las juntas electorales o escrutadoras que no concurran a las reuniones determinadas por la lei o que anticipen la hora señalada para dichas reuniones o que nombren personas inhábiles o falten a cualquiera otra de sus obligaciones sufrirán la pena de ciento un dias de prision o de mil pesos de multa.»

Por consiguiente, si son reos de un delito electoral i si a primera vista, aparecen responsables algunos funcionarios electorales, debe reducirlos el juez a prision.

Por otra parte, si un juez abusa de sus facultades, si comete desmanes, no es la Cámara donde puede citársele a juicio, son los Tribunales Superiores de Justicia los que están llamados a conocer de las reclamaciones que en su contra se interpongan.

En consecuencia, es perfectamente escusado, es contraproducente traer a los debates de esta Cámara denuncios de hechos que ella no es la llamada a resolver.

Finalmente, me estraña, señor Presidente, que el honorable Diputado por la Laja, que es tan versado en tramitaciones i en leyes, se haya equivocado en puntos tan sencillos, que son el A, B, C, de los principiantes.

El señor SILVA CRUZ.—En dos palabras voi a contestar los dos puntos a que ha hecho alusion el honorable Diputado por Búlnes.

En cuanto al primero, debo decir que ni en mis

conceptos ni en mis palabras ha podido el honorable Diputado encontrar fundamento para creer que el que habla equiparaba a los electores de Presidente con los Diputados en lo que se refiere a la inmunidad que a estos últimos ha concedido la Constitucion.

Tuve cuidado especial de decir que la Constitucion equiparaba a estos funcionarios públicos en lo que se refiere a las calidades que son necesarias para poder desempeñar ámbos cargos, con lo cual quise referirme a la alta importancia política que la Constitucion atribuye al cargo de elector de Presidente. Esto en cuanto al primer punto i paso al segundo.

El aprisionamiento de un elector ya con poderes porque una junta escrutadora no ha tomado en cuenta una o dos actas parciales por aparecer, a su juicio, falsificadas, importa una invasion de atribuciones; pero al afirmar esto ante la Cámara no he pretendido que ésta corrija por sí misma la conducta incorrecta de un funcionario judicial. No he pretendido semejante cosa, ni la pretendo. Si la hubiera pretendido, habria indicado las medidas que era del caso adoptar. Me he limitado a poner el hecho en conocimiento de la Cámara i del pais, porque su gravedad lo hace necesario.

No hai, pues, motivo para que el señor Diputado por Búlnes se estrañe de mi estrañeza, ni para hacer juego de palabras con este motivo.

Conozco algo la organizacion i atribuciones de nuestros tribunales de Justicia i la independencia en que la Constitucion i las leyes han dejado su funcionamiento; pero, puede estar seguro el señor Diputado de que, aprovechando los medios que la lei nos franquea para ello, no dejaremos impune ningun acto punible de los jueces i demas funcionarios que intervienen en los actos electorales. La responsabilidad de todos ellos, i en especial, la del juez de Nueva Imperial, será perseguida por el camino correcto, sin reticencias ni debilidades de nuestra parte.

El señor VIDELA (Presidente).—¿Algun otro señor Diputado desea usar de la palabra ántes de la órden del dia?

El señor RISOPATRON.—Pido la palabra.

El señor VIDELA (Presidente).—Puede Su Señoría usar de la palabra.

El señor RISOPATRON.—Las palabras que acaban de pronunciar los honorables Diputados por Búlnes i por la Laja, me ahorran muchas de las que yo pensaba decir.

Solo me voi a permitir observar que los denuncios que se relacionan con el juez de Nueva Imperial no tienen, a mi juicio, la gravedad que se les quiere atribuir.

Me fundo para pensar así en el hecho de que el Ministerio no ha tomado medida alguna para impedir que el abuso siguiera adelante. Si el Ministerio no ha tomado hasta el momento medida alguna, es porque no tiene conocimiento de los hechos que se denuncian; i si no tiene tal conocimiento, es porque ellos no han sido parte a despertar en el público la menor alarma.

Tengo ademas conocimiento de que los hechos en cuestion no han ocurrido como el honorable Diputado por Laja nos decia. Yo he visto otro telegrama en el que se dice que el presidente i varios miembros de la junta escrutadora habian negado la identidad personal a dos presidentes de mesas receptoras que venian con las actas respectivas.

Me inclino a creer que esto sea efectivo porque esta version está conforme con el telegrama oficial que se ha dirijido al Gobierno.

Negándosele su identidad personal a estos presidentes, se han visto en la necesidad de ocurrir al juez de letras para acreditar su propia personalidad. Ellos han debido decir al juez: nosotros somos tales personas i los que nos niegan nuestra calidad de presidentes de dos mesas receptoras i no escrutan las actas respectivas, cometen un delito i cumple a la justicia ordinaria perseguirlo i castigarlo.

Parece que con posterioridad se han admitido a estas personas i se ha hecho el escrutinio teniendo a la vista las actas verdaderas i correctas.

Habiendo, pues, antecedentes bastantes para juzgar del delito cometido, ha debido el juez decretar la prision de los reos; pero, como solo se trataria de una prision preventiva i de un delito que no merece pena aflictiva, procede perfectamente a la escarcelacion bajo fianza.

Fuera de esto, creo que no hai en este caso motivo suficiente para que nos sintamos alarmados, porque se trata de un funcionario del cual nunca se ha hablado mal i que tampoco ha sido reconvenido por la Corte de que depende.

Yo no lo conozco personalmente, pero por los informes que he recibido creo que es un cumplido caballero i un buen juez.

El señor RENJIFO (Ministro del Interior).—En el Ministerio se ha recibido un telegrama firmado por cuatro vecinos de Nueva Imperial en el que se dice que el juez letrado habia reducido a prision en la mañana de hoi o anoche a un respetable caballero; pero el Gobierno, consecuente con la norma de conducta que ha seguido siempre, ha procurado formarse juicio cabal sobre este hecho, i para esto ha pedido informe a las autoridades a fin de tomar, en seguida, determinacion que corresponda, dentro de las facultades que tiene. Hasta este momento no se ha recibido la contestacion de ese telegrama.

El señor GAZITUA.—Me permito rogar al honorable Ministro de Industria que se sirva remitir a la Cámara los antecedentes relativos a una solicitud de la fábrica nacional de cigarros «Bonsack», en la que pide ampliacion del privilejio que se le tenia concedido.

Noto cierta alegría en la fisonomía de mis colegas i a la verdad que yo tambien me alegro porque considero que esos antecedentes deben en realidad alegrarnos desde que en ellos se verá que con esta ampliacion de un privilejio se perjudica la industria nacional que nosotros en el Congreso estamos empeñados en protejer i levantar.

El señor FERNANDEZ ALBANO (Ministro de Industria i Obras Públicas).—En la sesion próxima se traerán los antecedentes a que se refiere el señor Diputado. En este momento no podria decir a Su Señoría si se ha concedido o no la ampliacion del plazo que se solicitó, pero me inclino a creer que esta ampliacion ha sido ya concedida.

El señor PLEITEADO.—Pido la palabra.

El señor VIDELA (Presidente).—Tiene la palabra el honorable Diputado por Temuco.

El señor PLEITEADO.—Siento no estar de acuerdo con el señor Diputado por Nacimiento respecto de la conducta funcionaria del juez de Nueva Imperial. No creo que éste sea el caso de entrar a discutir sobre los méritos o deméritos de un funcionario judicial, i al tomar parte en el debate, solo quiero contraponer mi palabra a la del honorable Diputado por Nacimiento.

Por lo demas, en un viaje que hizo S. E. el Presidente de la República a la frontera acompañado del señor Máximo del Campo, Ministro de Justicia entónces, tuvo este caballero oportunidad de apreciar la competencia i laboriosidad de este juez de Nueva Imperial. I en una relacion que de este viaje se hizo aparece que este Juzgado está mui mal servido.

El señor RISOPATRON.—¿Es oficial esa relacion?

El señor PLEITEADO.—No lo sé, señor Diputado; pero yo tengo datos que me autorizan para creerla exacta; i si Su Señoría desea informarse sobre este particular, puede ponerse al habla con el señor Máximo del Campo.

El señor DEL CAMPO.—No me formé ningun juicio, señor Diputado.

El señor PLEITEADO.—Me habia parecido oirle otra cosa a Su Señoría en aquella época.

El señor FERNANDEZ ALBANO (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Pido la palabra.

El señor VIDELA (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro de Industria i Obras Públicas.

El señor FERNANDEZ ALBANO (Ministro de Industria i Obras Públicas).—En la última sesion, la Cámara acordó preferencia para un mensaje del Ejecutivo, aprobado ya por el Honorable Senado, segun el cual se declaran de utilidad pública los terrenos que deben atravesar las líneas férreas.

El señor ALFONSO.—No oimos una palabra al señor Ministro.

El señor VIDELA (Presidente).—El señor Ministro está haciendo presente que la Cámara ha acordado preferencia para un proyecto que ocupa el primer lugar en la tabla. De modo que talvez las observaciones de Su Señoría podrian escusarse. En un momento mas entraremos en la órden del dia i se pondrá en discusion ese proyecto.

El señor FERNANDEZ ALBANO (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Sí, señor; se me advierte lo mismo en este instante, i dejo la palabra.

El señor SILVA VERGARA.—En el mismo caso se encuentra otro proyecto, aprobado ya por el Senado, para ausiliar a la Municipalidad de Talca con una subvencion especial para el sostenimiento de la policía.

El señor VIDELA (Presidente).—Habiendo terminado la primera hora, entraremos en la órden del dia.

El señor SECRETARIO.—El proyecto a que se ha referido el señor Ministro de Industria i Obras Públicas dice así:

«Artículo único.—Renuévase por el término de cinco años, la vijencia de la lei de 15 de marzo de 1887, que declaró de utilidad pública los terrenos de propiedad municipal o particular que se necesiten para regularizar las líneas férreas del Estado, o ensanchar las estaciones i paraderos; debiendo hacerse la espropiacion en conformidad a la lei de 18 de junio de 1857.

Esta lei rejirá desde su publicacion en el *Diario Oficial*.»

El señor YAÑEZ (vice-Presidente).—Como el proyecto consta de un solo artículo, la discusion será en jeneral i particular a la vez, si ningun señor Diputado se opone.

Acordado.

Cerrado el debate, se dió por aprobado en jeneral i particular a la vez el proyecto por asentimiento tácito.

El señor SECRETARIO.—El proyecto relativo a la Municipalidad de Talca dice así:

«Artículo único.—Concédese a la Municipalidad de Talca un ausilio estraordinario de veintitres mil pesos, que invertirá en el mantenimiento de la policía de seguridad durante los meses de junio, julio i agosto del presente año.»

El señor YAÑEZ (vice-Presidente).—Como el proyecto consta de un solo artículo, la discusion será en jeneral i particular a la vez, si ningun señor Diputado se opone.

Acordado.

Cerrado el debate, se dió por aprobado en jeneral i particular el proyecto por asentimiento tácito.

El señor YAÑEZ (vice-Presidente).—Corresponde continuar la discusion del proyecto que establece la contribucion de faros.

En discusion el artículo 1.° del proyecto conjuntamente con la indicacion que ha formulado el señor Diputado por Valparaiso.

¿Algun señor Diputado desea usar de la palabra?

El señor MONTT.—Mejor seria dejar este proyecto, que es de larga discusion, para ocuparnos de otros que constan de un solo artículo.

El señor YAÑEZ (vice-Presidente).—Si hai acuerdo unánime, así se hará.

Acordado.

Corresponde entónces ocuparse en la modificacion introducida por el Senado en el proyecto que concede ciertos terrenos a la Casa de Espósitos de Santiago.

El señor SECRETARIO.—Dice el oficio del Senado:

«Santiago, 20 de mayo de 1896.—El proyecto de lei aprobado por esa Honorable Cámara, que tiene por objeto conceder a la Casa de Espósitos de Santiago una estension de terrenos al norte del rio Cautin, ha sido aprobado por el Senado en los términos siguientes:

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Se concede a la Casa de Espósitos de Santiago, cinco mil cuatrocientas sesenta i una hectáreas de terreno de las que se le han reservado en la subasta de tierras fiscales al norte del Cautin, entre este rio i el Quillen.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 141, de fecha 28 de noviembre del año último, devolviéndole los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—R. Barros Luco—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario.»

El señor YAÑEZ (vice-Presidente).—En discusion el proyecto con las modificaciones introducidas por el Senado.

Si no se exije votacion, se dará por aprobada la modificacion introducida.

Aprobada.

Continúa en el órden de la tabla un proyecto que proroga por dos años la autorizacion concedida al Presidente de la República para vender los terrenos formados por el nuevo malecon de Valparaiso.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«Artículo único.—Renuévase por dos años la autorizacion conferida al Presidente de la República, por lei de 1.° de febrero de 1888, para que proceda a vender en pública subasta los terrenos fiscales formados por el nuevo malecon de Valparaiso.»

El señor YAÑEZ (vice-Presidente).—Como el proyecto consta de un solo artículo, se discutirá en jeneral i particular a la vez.

Si ningun honorable Diputado usa de la palabra ni exije votacion, se dará por aprobado.

Aprobado.

Corresponde ocuparse del proyecto sobre division administrativa del departamento de Mariluan.

El señor SECRETARIO.—Dice como sigue:

«Artículo único.—El departamento de Mariluan se dividirá en siete subdelegaciones, en la forma siguiente:

Subdelegacion 1.ª, Chicanco.—Limitará al norte por el rio Traiguen, al oriente con la línea del ferrocarril a Temuco, inclusive; al poniente con los límites del departamento; al sur con el rio Quino.

Subdelegacion 2.ª, Curimávida.—Limitará al norte i oeste con los límites del departamento; al oriente con la línea del ferrocarril a Temuco, inclusive; i al sur con el rio Traiguen.

Subdelegacion 3.ª, Dumo.—Limitará al norte con los límites del departamento; al sur con el rio Quino; al poniente con la línea férrea; al oriente con el límite occidental de las hijuelas 101, 108, 115, 122, 129 i 7.

Subdelegacion 4.ª, Quino.—Limitará al norte con el rio Quino; al poniente con el departamento de Traiguen; al oriente con la prolongacion hasta el Cautin del límite oriental de la subdelegacion 3.ª; i al sur con el rio Cautin.

Subdelegacion 5.ª, Tolhuaca.—Limitará al norte con el departamento de Collipulli; al poniente con la subdelegacion 3.ª; al oriente con el límite oriental de las hijuelas 178 hasta 183 inclusive; i al sur con el límite norte de las hijuelas 7, 8, 136, 137, 138 139, 140, 160, 173 i 184.

Subdelegacion 6.ª, Huillinlebu.—Limitará al norte por la subdelegacion 5.ª; al poniente con la subdelegacion 4.ª; al oriente con la prolongacion del límite oriental de la subdelegacion 5.ª hasta el rio Cautin, i al sur con el rio Cautin.

Subdelegacion 7.ª, Curacautin.—Limitará al norte, sur i oriente con los límites del departamento i al poniente con las subdelegaciones 5.ª i 6.ª».

El señor YAÑEZ (vice-Presidente).—Como consta de un solo artículo, si no hubiere oposicion, se discutirá en jeneral i particular a la vez.

Acordado.

Si no se usa de la palabra, ni se exije votacion, se dará por aprobado.

Aprobado.

Sigue en la tabla un proyecto en que se concede autorizacion para espropiar los terrenos necesarios a fin de regularizar las calles de Limache.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«Art. 1.° Declárase de utilidad pública los terrenos necesarios para abrir las calles que a continuacion se indican en conformidad al plano de San Francisco de Limache, levantado el año de 1856 por don Ricardo Carauna.

Calle de la Independencia, desde la de Santa Rosa hasta la de Hernan Cortés.

Calle de Pedro de Valdivia, desde el deslinde con los terrenos de la parroquia hasta la calle de Caupolican.

Calle de Arauco, desde la de las Delicias hasta la de Caupolican.

Art. 2.° La espropiacion se acordará por los dos tercios de los municipales en ejercicio i se notificará a los propietarios con seis meses de anticipacion para que entreguen los terrenos.

Art. 3.° El precio de los terrenos espropiados se fijará de comun acuerdo entre la Municipalidad i el interesado.

Si no hubiere acuerdo se procederá con arreglo a lo dispuesto en la lei de 18 de julio de 1857.

Art. 4.° Si al hacerse una espropiacion quedaran terrenos sobrantes la Municipalidad estará obligada a adquirirlos siempre que, en concepto de la justicia ordinaria, fuesen útiles o inadecuados para el uso que ántes tenian.

Art. 5.° Un ejemplar del plano a que se refiere el artículo 1.° se depositará en el archivo de la Municipalidad i otro en el de la Direccion Jeneral de Obras Públicas.»

El señor YAÑEZ (vice-Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto por constar de un solo artículo.

Si no se pide la palabra, ni se exije votacion, lo daré por aprobado.

Aprobado.

No habiendo número en la Sala, se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

JORJE E. GUERRA,
Redactor.